



GUÍA DE SUBVENCIONES PLAN 2024



ÍNDICE

PÁG.

1. ANTECEDENTES	3
2. MODIFICACIONES RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	3
3. BENEFICIARIOS.....	3
4. EXCLUSIONES.....	3
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE	3
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.....	4
7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	4
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN	4
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS	5

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	01/01/2024	Versión inicial

1. ANTECEDENTES.

La Diputación Foral del Territorio Histórico de Bizkaia a través del Departamento de Medio Natural y Agricultura, concede una subvención especial para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas y explotaciones ganaderas, situadas dentro de los límites geográficos de dicho Territorio.

Seguidamente se indican los aspectos a tener en cuenta para la aplicación de la subvención establecida por el Departamento de Medio Natural y Agricultura de dicho Organismo en el plan 2024.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL AÑO ANTERIOR.

Se modifica el límite de subvención, adecuándolo al establecido en el 45º Plan anual de ENESA.

3. BENEFICIARIOS.

Asegurados que contraten pólizas de líneas incluidas en el plan 2024.

4. EXCLUSIONES.

No es subvencionable la garantía de RYD en los seguros de ganado.

5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN.

<u>SEGUROS AGRÍCOLAS</u>	<u>% SUBVENCIÓN</u>
300 FRUTALES	55%
306 HORTALIZAS BAJO CUBIERTA	55%
312 UVA DE VINO EN PEN/I.BALEARS	55%
320 PLANTA VIVA PEN/I. BALEARS SÓLO CULTIVOS DE PLANTA ORNAMENTAL (PRIMAVERA Y VERANO).....	55%
328 FRESÓN Y FRUTOS ROJOS	55%
329 NÍSPERO Y OTROS FRUTALES SÓLO CULTIVO DE KIWI	55%

SEGUROS DE GANADO

% SUBVENCIÓN

401 VACUNO REPRODUCTOR	40%
402 VACUNO CEBO	40%
404 OVINO Y CAPRINO	40%
406 AVIAR DE CARNE	40%
407 AVIAR DE SPUESTA	40%
410 COMPENSAC.PÉRDIDA DE PASTOS	40%
411 APICULTURA.....	40%

6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.

No existe subvención adicional.

7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El porcentaje de subvención indicado se **aplicará sobre el total de las subvenciones de ENESA**, para las parcelas o explotaciones situadas en el Territorio Histórico de Bizkaia.

8. LÍMITE DE SUBVENCIÓN.

La Diputación Foral de Bizkaia se acoge a los mismos límites que los determinados por ENESA procedentes de las directrices de la Unión Europea que son:

El límite determinado por las directrices comunitarias al sector agrario determina que el importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de un porcentaje del importe del recibo de prima, que en los seguros agrícolas y en los seguros de ganado tipo de capital vida, será del 70 %.

Además, en base a lo que se determina en el 45º Plan de Seguros Agrarios Combinados establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de garantizar un uso lo más racional posible de las subvenciones públicas, se establece un límite del 75% de la prima comercial base neta para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por las Comunidades Autónomas y, de ser necesario, la de ENESA.

9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

- A.- Tienen derecho a percibir esta subvención especial, tanto las declaraciones de seguro individuales como las aplicaciones a colectivos, cuyas cosechas o explotaciones se encuentren en el Territorio Histórico de Bizkaia y, tienen efecto retroactivo para aquellas declaraciones de seguro que hayan sido contratadas y no se hayan descontado el importe correspondiente. En este caso, AGROSEGURO procederá a extornar la parte de prima que corresponda por este concepto, en el momento de emisión del recibo de prima.
- B.- La subvención de la Diputación Foral de Bizkaia, se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.
- C.- No será necesario la presentación de una solicitud específica a la Diputación foral, sino que la suscripción de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando la póliza se realice dentro de los periodos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y sea admitida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.